



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)

De una parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, actuando en representación de la misma, con domicilio en València, Avda. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte, DR. Tito Jose Crissien Borrero Representante Legal de la Corporación Universidad de la Costa CUC institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución 352 del veinte tres (23) de Abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional ME, parte que en adelante y para efectos del presente documento se denominará la CUC, actuando en representación de la misma con domicilio Colombia Barranquilla Atlántico en la Calle 57 N° 55-66 barrio Modelo.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.



SIXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres (3) meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

La duración de este convenio podrá ser prorrogada por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia y en Colombia, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.



**CORPORACION UNIVERSIDAD
DE LA COSTA CUC,**

Dr. Tito Jose Crissien Borrero
RECTOR

Fecha:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
RECTOR

Fecha: